Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000105298428

Fecha de emisión de la Cédula 6 de abril de 2026

Sr/a: CAMILA BELEN JUAREZ - EN - M SEGURIDAD - PFA

Domicilio: 27384557525

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - SECRETARIA Nº 18**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 144/2019 caratulado:

SEI, ANIBAL OSCAR Y OTROS c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Y VISTOS: Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia económica de la cuestión en debate; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas en la etapa de este proceso ante la primera instancia, corresponde ELEVAR en la suma de 6.17 UMA —equivalente a la suma de $ 554.528,75— los emolumentos correspondientes a la Dra. Vivian Marcela Iñiguez, quien intervino como letrada patrocinante en la defensa de la parte actora (arts. 16, 19, 20, 21, 29 de la ley 27.423; Resol SGA Nº 235/26). Se deja constancia que la regulación que antecede deberá cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la situación los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ASI SE RESUELVE. Regístrese y devuélvanse los autos a la instancia de origen para su notificación.

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27216493201 - VIVIANA MARCELA IGUIÑEZ

26000105298428

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

Expte. CAF 144/2019/CA4 "SEI, ANIBAL OSCAR Y OTROS c/ EN - M SEGURIDAD - PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG"

Buenos Aires, de marzo de 2026.

Y VISTOS:

Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia económica de la cuestión en debate; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas en la etapa de este proceso ante la primera instancia, corresponde **ELEVAR** en la suma de **6.17 UMA —equivalente a la suma de $ 554.528,75—** los emolumentos correspondientes a la Dra. Vivian Marcela Iñiguez, quien intervino como letrada patrocinante en la defensa de la parte actora (arts. 16, 19, 20, 21, 29 de la ley 27.423; Resol SGA Nº 235/26).

Se deja constancia que la regulación que antecede deberá cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la situación los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE*.**

Regístrese y devuélvanse los autos a la instancia de origen para su notificación.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

#33085900#495660147#20260331085814344